



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2013-00180-00.

PROCESO: EJECUCIÓN DE PROVIDENCIAS JUDICIALES

DEMANDANTE: RAUL DE JESUS GONZALEZ OVALLE

DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE – S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

Riohacha, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por la profesional del derecho Dra. MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO, actuando en calidad de apoderada de la empresa ejecutada, conforme al poder anexo otorgado, mediante escritura pública 7635 del 19 de noviembre de 2021, por ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, en calidad de Liquidadora de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE – S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, mediante el cual solicita la entrega del título de depósito judicial 43603222463 por valor de \$15.945.312, el juzgado negará dicha solicitud, teniendo en cuenta que el referido poder claramente expresa:

“...por medio de la presente escritura confiere poder general, amplio y suficiente a la señora MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO... para que realice única y exclusivamente las siguientes funciones: A) Convocar, asistir y participar en las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial en que sea convocante o convocada Electricaribe S.A. E.S.P. en Liquidación; B) Absolver a nombre de la empresa interrogatorio de parte en las diligencias judiciales en las cuales se requiera tal actuación por parte de Electricaribe S.A E.S.P. en Liquidación; C) Otorgar poderes a los apoderados que ejercerán la defensa de Electricaribe S.A E.S.P. en Liquidación ante autoridades judiciales o administrativas.”

Como se puede apreciar, dentro de las facultades otorgadas a la profesional del derecho no se encuentra la de solicitar títulos judiciales de la empresa ejecutada, por lo que al carecer de tal facultad no procede la entrega de títulos judiciales en el presente proceso, en caso que estuvieren constituidos. Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la Dra. MÓNICA SUÁREZ GUARNIZO, actuando en calidad de apoderada de la empresa ejecutada, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a068d3ff0db012580f852c0732baf823f703ccf7f3596f2756958a28278a81bf**

Documento generado en 29/06/2022 10:06:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**